



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.....2018

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía número 2018/0707, de fecha de 12 de junio de 2018 fueron aprobadas las Bases Reguladoras, y la convocatoria de concesión de las Subvenciones con destino a los Clubes Deportivos de Teror para el año 2018, con una dotación presupuestaria de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 341-489.000.00, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 74 de fecha 20 de junio de 2018.

VISTO que se han presentado solicitudes en tiempo y forma por parte de los Clubes Deportivos; Club Unión Deportiva Teror Balompié, Club Deportivo CFS Los Alamos-El Pino, Club Halterofilia Terhalter, Club de Ajedrez Centro Goya, Club Deportivo Akiyama, Club Deportivo Boletrai de Teror, Club Natación 8 septiembre, Club Triatlón Triganac.

VISTO que por Resolución de Alcaldía número 2018/1183, de fecha 11 de septiembre se requirió a los Clubes deportivos, Club Unión Deportiva Teror Balompié, Club Deportivo CFS Los Alamos-El Pino, Club Halterofilia Terhalter, Club de Ajedrez Centro Goya, Club Deportivo Akiyama, Club Deportivo Boletrai de Teror, Club Natación 8 septiembre, Club Triatlón Triganac, para que subsanaran las solicitudes presentadas.

VISTO que los clubes deportivos, Club Unión Deportiva Teror Balompié, Club Deportivo CFS Los Alamos-El Pino, Club Halterofilia Terhalter, Club de Ajedrez Centro Goya, Club Deportivo Akiyama, Club Deportivo Boletrai de Teror, Club Natación 8 septiembre, Club Triatlón Triganac, presentaron en tiempo y forma la solicitud de subsanación de la subvención.

VISTO el informe de fecha 05 de noviembre de 2018 emitido por el Técnico Municipal sobre el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

VISTO el informe emitido por la Comisión de Valoración en sesión de fecha 06 de noviembre de 2018 sobre las solicitudes presentadas, aplicación de los criterios de valoración y la cuantía de la subvención a conceder.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Bases Reguladoras de las Subvenciones con destino a los Clubes Deportivos del Municipio de Teror para la anualidad 2018, en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DISPONGO

PRIMERO.- Conceder a los Clubes Deportivos detallados a continuación, las siguientes subvenciones para la anualidad 2018, con la puntuación detallada resultante de la aplicación de los criterios de valoración contemplados en la Base NOVENA de la Convocatoria:

Relación de solicitantes	Pto 1º	Pto 2º	Pto 3º	Pto 4º	Pto 5º	Pto 6º	Subvención
Club Deportivo UD Teror	178,45	453,00	18,00	15,00	4,00	0,00	9000,00 €
Club Deportivo CFS Los Alamos	268,22	1013,70	30,00	22,00	24,00	0,00	15200,00 €
Club Deportivo Terhalter	19,12	115,30	5,00	3,00	12,00	8,25	5155,80 €
Club de Ajedrez Centro Goya	30,60	6,60	4,00	0,00	0,00	0,00	659,58 €
Club Deportivo Boletrai de Teror	18,45	36,50	8,00	0,00	0,00	0,00	1553,96 €
Club Deportivo Triatlón Triguanac	27,66	22,40	0,00	0,00	0,00	2,64	1215,80 €
Club Natación 8 de septiembre	39,83	99,30	4,00	4,00	5,00	10,80	4867,23 €
Club Akiyama	11,80	55,00	0,00	3,00	8,00	1,94	2347,63 €

SEGUNDO.- No se ha excluido a ningún club.

TERCERO.- A efectos de justificación de las subvenciones, la entrega de documentación deberá realizarse antes del día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la base duodécima de la convocatoria.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los Clubes Deportivos interesados, a la Intervención Municipal, y publíquese en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento las subvenciones que excedieren de la cantidad de tres mil euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror

QUINTO.- Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o ante el Juzgado de lo Contencioso-



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Asunto: Convocatoria concesión de subvenciones con destino a los Clubes deportivos del municipio para la anualidad 2018 Expte Gestiona. 830/2018.

Administrativo, de resultar competente conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En caso de interponerse recurso de reposición y no resultar resuelto y notificado en plazo de un mes, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se considere producido el silencio administrativo desestimatorio, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que manda y firma el Sra. Concejala Delegada de Deportes, Doña Minerva Batista Cabrera, y el Secretario General certifica.

La Sra. Concejala Delegada de Deportes,
Doña Minerva Batista Cabrera

El Sr. Secretario Accidental,
Don Sergio Ramírez Rodríguez